

GACETA DISTRITAL

No. **1125-2** · 14 de noviembre de 2024



ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

Órgano oficial de publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



CONTENIDO

RESOLUCIÓN No. 053 DE 2024 (5 de noviembre de 2024) 3
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL OPERATIVO DE LOS ESTÍMULOS DE APOYO PARA CONSEJEROS
DISTRITALES Y LOCALES DE JUVENTUD DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

**RESOLUCIÓN SECRETARÍA DISTRITAL DE GESTIÓN SOCIAL****RESOLUCIÓN No. 053 DE 2024**
(5 de noviembre de 2024)**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL OPERATIVO DE LOS ESTÍMULOS DE APOYO PARA CONSEJEROS DISTRITALES Y LOCALES DE JUVENTUD DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.**

El Secretario de Gestión Social del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus atribuciones legales y en particular las previstas en el artículo 69 del Decreto Distrital No. 0801 de 2021 y el Decreto N.º 906 de 2024.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia establece que: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*.

Que el artículo 45 de la Carta Política señala que:(...) *“El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud”*.

Que mediante la Ley 1622 de 2013 se creó el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, el cual tiene como objetivo, según lo establece el artículo 1º de la mencionada ley, la de *“Establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país”*.



Que el artículo 1° de la Ley 1622 de 2013 promueve la creación de espacios de participación y representación para los jóvenes, asegurando su voz en el diseño de políticas públicas que afectan su vida y desarrollo.

Que el artículo 33° de la Ley 1622 de 2013, define los Consejos de Juventudes, como *“mecanismos autónomos de participación, concertación, vigilancia y control de la gestión pública e interlocución de los y las jóvenes en relación con las agendas territoriales de las juventudes, ante institucionalidad pública de cada ente territorial al que pertenezcan, y desde las cuales deberán canalizarse los acuerdos de los y las jóvenes sobre las alternativas de solución a las necesidades y problemáticas de sus contextos y la visibilización de sus potencialidades y propuestas para su desarrollo social, político y cultural ante los gobiernos territoriales y nacional”*.

Que el artículo 57° establece que los Consejos de Juventud tendrán autonomía para definir su funcionamiento interno y para participar en la formulación, seguimiento y evaluación de políticas públicas de juventud.

Que mediante El Acuerdo Distrital 0020 de 2015, el Concejo de Barranquilla adoptó la Política Pública de Juventud del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en el marco del reconocimiento, garantía y restitución de los derechos de los y las jóvenes de la ciudad con una visión de futuro sin discriminación alguna (artículo 1°) y con la finalidad de generar espacios influyentes que posibiliten construir una cultura en pro de la juventud del Distrito de Barranquilla (artículo 3°).

Que el artículo 10 de la Política Pública de Juventud del Distrito de Barranquilla establece los ejes estructurales de esta política, a saber: *“1) Promoción y desarrollo del empoderamiento juvenil, 2) Desarrollo del potencial productivo y formación de capital humano, 3) Mejoramiento en el acceso a servicios sociales, 4) Aprovechamiento del tiempo libre, y alternativas de uso de franjas de no ocupación, 5) Fortalecimiento institucional con enfoque diferencial”*.

Que en el eje estructural de *‘Promoción y Desarrollo del Empoderamiento Juvenil’* *“se reúnen programas, proyectos y líneas de trabajo encaminadas a garantizar la participación juvenil y de sus procesos y prácticas organizativas en el ámbito laboral, educativo, comunal, familiar, deportivo, religioso, ambiental, cultural-artístico y empresarial”*. De igual forma, en este eje se establece que: *“se promoverán mecanismos de acceso y participación en la toma de decisiones a nivel institucional, actividades de relación intergeneracional e intergénero, y la apropiación progresiva de prácticas democrática”*.

Que, dentro del eje de *Promoción y Desarrollo del Empoderamiento Juvenil*, se encuentran, entre otros, los siguientes “programas/proyectos/o líneas de trabajo” que constituyen el mandato para establecer los estímulos que se adoptan en este Decreto:

- **Promover y financiar actividades de relación intergeneracional e intergénero, impulsadas y desarrolladas por jóvenes.**
 - Incentivo a la participación de los y las jóvenes para el acercamiento entre instituciones y organizaciones, a nivel de localidades.
 - Estímulo a la creación y el fortalecimiento de organizaciones juveniles sociales, culturales-artísticas, religiosas, políticas, ambientales y víctimas de conflicto armado, así como redes, clubes y demás.

- **Promover y apoyar acciones orientadas al reconocimiento de sus procesos y prácticas organizativas.**
 - Promoción, elección y acompañamiento a los Consejos Locales de Juventud.
 - Creación y fortalecimiento de las instancias de juventud en la administración distrital.

- **Garantizarla participación de los y las jóvenes y sus procesos y prácticas organizativas en ámbitos como el laboral, educativo, comunal, familiar, deportivo, religioso, ambiental, cultural-artístico y empresarial.**
 - Promoción de los derechos juveniles, en el sistema escolar a través de grupos juveniles, redes de jóvenes y otras formas de reconocimiento y participación social.
 - Promoción de escenarios de encuentro, con participación de los y las jóvenes en el diseño, implementación y seguimiento de políticas y proyectos.
 - Promoción a nivel del Sistema Educativo Distrital, de la Red de Liderazgos Estudiantiles.

Que, mediante el artículo cuarto del Acuerdo Distrital 018 de 2022, el Concejo de Barranquilla estableció los estímulos para los Consejos de Juventud del Distrito de Barranquilla de la siguiente manera:

“La Administración Distrital otorgará prioridad a los consejeros, y consejeras locales y distritales de juventud o a quienes suplan sus vacancias absolutas, en el acceso a las estrategias, programas, ofertas, proyectos y acciones que desde la administración en sus distintos niveles y entidades se desarrolle en materia educativa, cultural, escuela distrital de arte y tradiciones populares, acceso a la educación superior, cultura ciudadana, artísticos, formativos, recreativa, emprendimiento, empleabilidad, conectividad, entre otros.

Así mismo, la Administración Distrital, propenderá por establecer alianzas y/o convenios con el sector privado y universidades que permitan obtener recursos para el financiamiento de políticas, estrategias, campañas, talleres, planes y programas que los consejeros y consejeras locales y distritales de juventud propongan implementar en ejercicio de sus funciones en las distintas localidades del Distrito de Barranquilla”.

Que, el Artículo Quinto del Acuerdo Distrital 018 de 2022 estableció un estímulo de transporte para los consejeros locales y distritales de juventud activos, así: *“La administración Distrital propiciará la adopción de un estímulo de transporte, para que los consejeros y consejeras locales de juventud puedan asistir a sus sesiones, reuniones o eventos.*

PARÁGRAFO. Los estímulos del que tratan el presente Acuerdo solo se mantendrán siempre que el joven ostente la calidad de Consejero”.

Que el Artículo Sexto, del del Acuerdo Distrital 018 de 2022 establece *“El Programa Especial de Apoyo”* para los Consejos Locales y Distritales de Juventud de la siguiente manera: *“La Alcaldía Distrital de Barranquilla en concordancia con lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley 1622 de 2013, adoptará un programa especial de apoyo al Consejo Distrital y a los Consejos Locales de Juventud para su funcionamiento y con el propósito de fortalecer los espacios del Subsistema de Participación del Sistema Nacional de Juventudes en el Distrito, la administración adelantará las gestiones pertinentes para diseñar e implementar acciones que pretendan empoderar el rol de los y las jóvenes que hacen parte de las plataformas y consejos locales y distritales de juventud.*

PARÁGRAFO: En el diseño del Programa especial de apoyo, se establecerán estrategias integrales y permanentes de asesoramiento legal, técnico y financiero que contribuyan al buen cumplimiento de las funciones constitucionales, legales y reglamentarias de los Consejos Locales y del Consejo Distrital de Juventudes”

Que el Plan de Desarrollo Barranquilla 2024-2027 “*Barranquilla A Otro Nivel*” establece como uno de sus ejes fundamentales el fortalecimiento de la participación juvenil, reconociendo a los jóvenes como actores claves en la construcción de una ciudad más equitativa y sostenible.

Que el Plan de Desarrollo del Distrito de Barranquilla, establece el “*Programa: Promoción de la Ciudadanía Juvenil del Distrito de Barranquilla*” el cual centra su foco en fortalecer la ciudadanía juvenil, a partir de la promoción de la participación de los jóvenes del Distrito de Barranquilla, y en este sentido apunta en primer lugar, a la generación de capacidades en los jóvenes mediante acciones de carácter formativo, o experiencias prácticas, de manera simultánea el fortalecimiento del subsistema distrital de participación juvenil, con el acompañamiento, apoyo, asesoría y posicionamiento de instancias como los consejos distrital y locales de juventud, la plataforma distrital de juventudes, la Comisión de Concertación y Decisión de Juventudes, y la colaboración a nivel logística.

Que según lo establece el artículo 69 del Decreto Distrital 0801 de 2020 son funciones de la Secretaría Distrital de Gestión Social, entre otras, las siguientes: (...)

- *Gestionar las políticas públicas sociales del Distrito de Barranquilla en coordinación con otros sectores, organismos o entidades, para los distintos grupos poblacionales (primera infancia, niñez, infancia y **adolescencia, jóvenes**, adultos mayores, familias, habitantes de calle, víctimas; entre otros;*
- *Dirigir la ejecución de planes, programas y proyectos de restablecimiento, prevención, protección y promoción de derechos de las personas de: primera infancia, niñez, infancia y **adolescencia, jóvenes**, adultos mayores, familias, habitantes de calle, víctimas (...)*
- *Administrar los sistemas de información relacionados con la gestión social de los grupos poblacionales vulnerables (primera infancia, niñez, infancia y **adolescencia, jóvenes**, adultos mayores, familias, habitantes de calle, víctimas) (...)*

Que mediante Decreto N.º 906 de 2024 se delegó en el Secretario Distrital de Gestión Social, código y grado 020-05, la ejecución y operación de los estímulos de apoyo para consejeros locales y distritales de juventud del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, estableciendo que el Secretario Distrital de Gestión Social, código y grado 020-05 deberá expedir mediante resolución de la Secretaría Distrital de Gestión Social el Manual Operativo mediante el cual se

establezcan los requisitos y condiciones que deberán cumplir los consejeros de juventud para que puedan acceder a los estímulos establecidos en el presente Decreto.

Que mediante el presente acto administrativo se adopta el Manual Operativo de los estímulos de apoyo para consejeros locales y distritales de juventud del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, el cual es la guía de operación para el proyecto en el Distrito de Barranquilla y contiene y determina las disposiciones que regulan los requisitos y condiciones de quienes pretenden ser beneficiados con los estímulos y determina las autoridades que intervienen en la aplicación de este beneficio.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Secretario Distrital de Gestión Social,

RESUELVE:

Artículo 1. Adopción del manual operativo de los estímulos de apoyo para consejeros locales y distritales de juventud del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla. Adóptese para el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla el manual operativo de los estímulos de apoyo para consejeros locales y distritales de juventud.

Parágrafo: El Manual Operativo de los estímulos de apoyo para consejeros locales y distritales de juventud del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, anexo a esta Resolución hará parte integral del mismo.

Artículo 2. Objetivo: Es objetivo del manual operativo emitir las directrices, la estructura, procesos y regulaciones inherentes al funcionamiento y desarrollo de los estímulos.

Artículo 3. Vigencia y derogatorias: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y modifica y deroga todas aquellas normas de igual o inferior categoría que le sean contrarias.

PÚBLIQUENSE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los cinco (05) días del mes de noviembre de 2024.

ISMAEL ENRIQUE MARÍN DAZA
Secretario Distrital de Gestión Social

GACETA DISTRITAL

